

LA REPERCUSIÓN EN LA CASTILLA ORIENTAL DE LOS ARBITRIOS DE LOS MILLONES (1589-95).

Enrique Díez Sanz

Los enormes costes de la política imperial de Felipe II impusieron un aumento de los impuestos que tuvieron que pagar los castellanos, como los millones, que tuvieron que ser aplicados en un momento muy duro por instituciones como la Universidad de la Tierra de Soria, susceptible de comparación con el municipio de Requena.

Palabras clave: Millones-Tierra-Municipio-Campesino.

LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE MILLONES.

Ha dicho el sabio que por mucho que se explique la Historia como una serie de procesos, siempre hay un elemento humano que la padece. El 23 de marzo de 1589 los dirigentes de la Universidad de la Tierra de Soria, reunidos en Asamblea, elaboraron un manifiesto dirigido al gobierno central en el que explicaban todos los agravios que, según su opinión, estaban sufriendo los vecinos de las 150 aldeas que integraban aquella institución de la Castilla rural. También exponían las causas que habían originado la negativa situación económica en la que se encontraban aldeas y lugares al finalizar la novena década de aquel siglo.

En concreto, la Asamblea Extraordinaria tenía como objetivo responder a las nuevas demandas impositivas que exigía la Corona mediante la aplicación urgente del nuevo impuesto del servicio de millones, cuyo objetivo era poder hacer frente a la enorme deuda contraída con inversores extranjeros y generada, en su mayor parte, por los elevados costos del mantenimiento de los ejércitos. Las autoridades representativas del campesinado aprovecharon la posibilidad de comunicación con el gobierno central para enumerar, en forma de queja, todos y cada uno de los abusos que solían cometer los miembros de la administración y su aparato burocrático contra los aldeanos y las clases populares del término de Soria. Desde otros puntos de Castilla se expuso igualmente una realidad dura, nada propicia al pago del nuevo impuesto. A diferencia de Soria, la villa de Requena no contaba con voz y voto en las Cortes castellanas, ni con

una Universidad de la Tierra, pero podemos conocer sus problemas a través de sus actas municipales y de otras series documentales conservadas en su Archivo Histórico, en las que pueden seguirse los problemas de sus campesinos.

Acostumbrados como estamos a que el análisis histórico se haya planteado a partir de los grandes hechos del poder y de su discurso oficial (olvidando a las clases populares desde una perspectiva social y económica), hemos utilizado como punto de partida para analizar la crisis del cambio de siglo los argumentos reivindicativos que los responsables políticos de las 150 aldeas de la Tierra de Soria y los de la propia Ciudad, ofrecieron a la Corona como alternativa a su deficiente política económica, en comparación con Requena. Aquella situación marcaría en el territorio soriano, en el requenense y en el de toda Castilla el punto de inflexión hacia una decadencia institucional y económica generalizada, de la que logró escapar Requena con mayor facilidad que Soria en el último tercio del siglo XVII. La comparación de las dos tierras hermanas de la Castilla Oriental, de la Soria y la Requena cercanas a la raya de Aragón, nos permite conocer mejor el final del reinado de Felipe II y el comienzo del de su hijo. Como el curioso lector podrá consultar en *Oleana* varios artículos sobre el tiempo de los Austrias en Requena, hemos preferido darle una mayor extensión a lo relacionado con Soria para brindar mayores elementos de juicio a los amigos de aquella. Ofrecemos al final del artículo las referencias bibliográficas y documentales para facilitar su lectura.

LAS TIERRAS DE CASTILLA ANTE EL AUMENTO IMPOSITIVO DE LOS MILLONES.

En 1588, el año de la Gran Armada, veinticuatro barcos se hundieron en las aguas irlandesas con 5.000 hombres dentro. Más de 1.100 soldados murieron ahogados en el litoral o ajusticiados por los destacamentos ingleses. La invasión de Inglaterra por Felipe II había fracasado. Aunque la guerra continuó con alternativas hasta 1604, el golpe al orgullo y a las arcas del imperio español había sido considerable.

En la Asamblea posterior a la citada anteriormente, las autoridades de la Tierra de Soria se reunieron para tomar una decisión conjunta sobre el ofrecimiento que el Reino, representado por las Cortes, había hecho al monarca para contribuir fiscalmente en el ya citado servicio de millones. Este nuevo impuesto era así denominado por contarse en millones de ducados y no en maravedís, moneda menor hasta entonces utilizada en todos los servicios solicitados por los monarcas y que, según comunicó la propia Corona, tenía como principal objetivo *"la defensa contra el reino de Inglaterra y el aumento de la religión cristiana"*.

La derrota de la Gran Armada de 130 buques, 8.000 marineros y un numeroso grupo de soldados ante los ingleses causó grandes pérdidas económicas, de las que la Corona española necesitaba resarcirse para fortalecer sus ejércitos y elevar su moral, al modo de lo acontecido años atrás en el Mediterráneo frente al imperio otomano. La

guerra en los Países Bajos proseguía con dureza y la intervención en Francia alcanzaría en los años venideros una relevancia mayor.

Cuando se expuso en las Cortes de Castilla la urgencia de la aplicación de nuevas fórmulas para financiar la deuda de la Monarquía, también se concretó la cantidad total que se necesitaba: diez millones de ducados. La asamblea representativa de las ciudades en Cortes concedería una ayuda menor, cercana a los ocho millones, a pagar en seis años a partir de abril de 1590. Tal cantidad culminó la trayectoria fiscal ascendente iniciada desde mucho antes de la entronización de Felipe II. Pero en aquellos años de la última década del XVI, la nueva ayuda solicitada por la Corona se hizo extensiva a otros territorios del Imperio y a la propia Iglesia. Por ejemplo, Italia llegó a contribuir con 250.000 ducados y el arzobispo de Toledo aportaría 100.000, aunque el gran esfuerzo volvió a corresponder a Castilla. La mayor parte del dinero obtenido con la nueva imposición se destinó a la financiación de las fuerzas armadas, sobre todo para la construcción de nuevos barcos tan necesarios tras la catástrofe de *la Invencible*, calificativo puesto con sorna por los propios ingleses con gran desprecio para las fuerzas españolas.

El dinero aportado por los súbditos castellanos a la Hacienda Real durante las primeras décadas del reinado de Felipe II ya había sido importante, y el aumento del gravamen de la alcabala ya fue cuestionado por ciudades como Cuenca, cuya vida comercial resultó muy perjudicada al respecto hacia 1575-76. La Tierra de Soria pagaba a finales del siglo XVI el *encabezamiento de alcabalas* (por valor de 3.185.500 maravedíes), el impuesto de *millones* (3.045.476) y el *encabezamiento de tercias* (1.500.000). Además, debe de añadirse el *servicio ordinario y extraordinario* aprobado en Cortes, junto con otros impuestos menos relevantes entonces como la *martiniega* y la *moneda forera*, de origen medieval. También deben de tenerse presentes las recaudaciones conseguidas por las privatizaciones del sector público de la época, sobresaliendo la venta de tierras baldías y el recurrente sistema de enajenación y venta de oficios, aldeas y términos. En Requena se echó mano con prodigalidad de los arrendamientos de sus dehesas para pagar deudas e imposiciones, a la par que volvían a afirmarse las regidurías perpetuas. La sobrecarga fiscal tuvo indiscutibles consecuencias sociales.

En el establecimiento de la fiscalidad de los millones tuvo mucho que ver la reticencia del propio gobierno a utilizar de nuevo el recurso de recargar el montante de las alcabalas, un impuesto que ya había sido incrementado en el año 1575, cuando fue recibido con protestas y tiranteces en las ciudades y provincias castellanas.

La enorme crisis económica de finales de siglo XVI fue también consecuencia, aparte del progresivo aumento inflacionista, de la incapacidad e insensibilidad de la Corona para evitar la creciente desigualdad contributiva, no corregida por unas imposibilitadas Cortes del Reino, donde los diputados representantes de las ciudades castellanas nunca negaban las demandas económicas del monarca. Sobre todo porque hasta aquellas fechas la fiscalidad apenas había incidido en el patrimonio de los repre-

sentantes políticos de las ciudades, al estar exentos de la mayor parte de los impuestos por su condición de miembros de la hidalguía y como caballeros de la nobleza media. Al contrario que la alcabala, impuesto que formaba parte del patrimonio fiscal de la Corona, el nuevo gravamen de los millones era un servicio solicitado por el rey a sus súbditos como una ayuda extraordinaria, que debería ser controlado por las dieciocho ciudades en Cortes. Esta última circunstancia provocaría graves tensiones en diversas localidades del Reino como Sevilla, Madrid o en la propia ciudad de Soria.

Cuando se discutió en Cortes la aplicación del impuesto de millones ya surgieron importantes divergencias sociales en el territorio castellano a causa de las condiciones que se pretendían imponer. En concreto, las cláusulas de la escritura indicaban que en el pago del impuesto del servicio de millones *"las ciudades se obligaban cada una de por sí y no por sus Tierras, Provincias o partidos respectivos"*. También se afirmaba *"que cualquier localidad podría usar de los arbitrios que le parecieren y el Rey daría las cédulas que para ello se le pidieren"*. Además, la Corona, para evitar divergencias entre vecinos y autoridades locales, impuso que los posibles pleitos motivados por el nuevo impuesto se dirimieran exclusivamente en el Consejo de Castilla.

La primera de las dos cláusulas citadas daría oportunidad a la Universidad de la Tierra de Soria para intentar imponer sus propias decisiones sobre la elección de los nuevos arbitrios, exigiendo que la población hidalga también contribuyera en el gravamen. Contemplado desde una perspectiva local que los posibles pleitos se tuvieran que dirimir en los Consejos de Castilla y Hacienda, la promesa que había hecho el monarca que el nuevo impuesto no perjudicaría en el futuro a la nobleza e hidalguía no evitó problemas a tal grupo de privilegiados por la concepción patrimonial que tenían de los cargos públicos y por el uso que hacían de las regidurías municipales, de las que se beneficiaban de forma particular utilizándolas como moneda de cambio en beneficio propio. Además, los miembros de la minoría local sabían de la capacidad y tenacidad de la institución de la Tierra soriana para pleitear y defender sus derechos, libertades y franquicias ante las más altas instancias del Reino. Tal circunstancia podía perjudicarles al dirimirse sus divergencias en instancias jurídicas mucho más rigurosas que las locales.

Las aldeas de Requena (Camporrobles, Fuenterrobles, Villargordo, Caudete y Venta del Moro) carecieron de semejante protección institucional ante la villa. Excepto en Fuenterrobles por su corto número de habitantes, el consistorio requenense nombró a partir de 1593 alcaldes pedáneos en cada una de las mismas para repartir el correspondiente montante de los millones entre sus familias y recaudarlo. Estas alcaldías recayeron en varones de la incipiente oligarquía aldeana, que ya había demostrado su energía en el caso de Camporrobles para alcanzar una categoría municipal más independiente en relación a la villa de Requena, a su vez bajo la férula de la capital de su provincia fiscal, Cuenca. Al pedir por los millones en 1589, la oligarquía conquense solicitó a Felipe II repartirlos entre otros puntos de aquella como Molina y su Tierra,

San Clemente, Huete, los marquesados de Moya y de Cañete, el condado de Pliego, las villas y lugares de doña Luisa de Cárdenas, y Requena, entre otros. También le pidieron que todas las diferencias por medios de pago se dirimieran en Cuenca sin necesidad de acudir a los Consejos.

Desde una perspectiva política y administrativa, la institución campesina que agrupaba a las ciento cincuenta aldeas de la Tierra de Soria cumplía una doble función: colaborar en el gobierno de la Ciudad, aunque de forma minoritaria porque sólo el procurador general y el fiel de la Tierra tenían acceso a las sesiones de Ayuntamiento, y a la vez organizar la vida de la Comunidad y la administración de las aldeas mediante una nada complicada pero sí muy representativa red institucional, que incluía la *Junta General de la Tierra*, las asambleas de cada uno de sus cinco *sexmos* y sus respectivas *cuadrillas* y los 150 *concejos* de aldeas.

Durante las décadas centrales del siglo XVI, aquella excelente organización administrativa y burocrática también se vio beneficiada por la favorable coyuntura económica que se había fundamentado en un importante crecimiento demográfico y en el desarrollo progresivo de la agricultura, la ganadería y el comercio tanto interior como exterior. En un contexto tan positivo, la institución campesina pudo hacer frente a todos los gastos comunes de los aldeanos utilizando los *bienes de propios* de los pequeños pueblos y los gastos compartidos con la Ciudad de Soria. La representatividad y la estructura orgánica de aquella institución constituyen un ejemplo y un modelo de gestión durante los años de gobierno de la monarquía autoritaria. En la Requena de 1574, estructurada de una manera más sencilla, los bienes de propios no solo atendieron al pago de deudas, sino también a ciertos gastos asistenciales y educativos como los del médico y el maestro de primeras letras respectivamente.

LA ACTITUD DE LA MINORÍAS RECTORAS ANTE LOS MILLONES.

La oposición de buena parte de los miembros de la baja nobleza y de la hidalguía de Soria a la nueva fórmula de financiación del Reino a través del servicio de millones se vería reflejada en las Cortes de Castilla inauguradas en 1590 y que no finalizarían hasta 1598. La procuraduría a Cortes por Soria era un monopolio de los Doce Linajes locales, institución encargada de elegir los dos candidatos a Cortes mediante un sistema de elección por tercios. Aquella fórmula permitía que algún miembro de cada uno de los Linajes locales tuviera acceso a ocupar un puesto en las Cortes del Reino cada pocos años. El cabildo de los caballeros de la nómina de Requena carecía de tal posibilidad, pues en teoría los procuradores de Cuenca hablaban por su villa en Cortes.

La lucha por una procuraduría entre los distintos aspirantes estaba justificada porque a los dos elegidos les brindaba una renta vitalicia a través de un *juro de por vida* muy lucrativo. Y tanto Felipe II como sus sucesores fueron pródigos en la concesión de este tipo de privilegios a los treinta y seis procuradores de las dieciocho ciudades en

Cortes -nueve de ellas localizadas en la cuenca del Duero. El objetivo para la Corona no era otro que el de condicionar el voto de los diputados a Cortes en la dirección deseada por los monarcas. De esta forma, y como premio a su presencia en Cortes, buena parte de los diputados fueron obteniendo mercedes, títulos nobiliarios y hábitos de las órdenes militares. Sin olvidar el dinero que, de forma indirecta y con la aprobación del nuevo impuesto de millones, conseguirían los procuradores en Cortes porque, al controlar su cobro, recibían el 1,5 % del total de lo recaudado.

Desde comienzos de las sesiones de Cortes iniciadas en Madrid en mayo de 1590, se pudieron observar importantes diferencias entre el rey y el Reino como pocas veces se habían producido hasta entonces. En aquellas asambleas, los diputados se dividieron entre los que estaban a favor de las propuestas del monarca, denominados "*los confidentes*", y los que estaban en contra, calificados como "*los que están mal*".

En aquellas Cortes se puso de manifiesto la política opositora al rey Felipe II, cuando los dos diputados por Soria se posicionaron también en bandos diferentes, dando lugar a una serie de enfrentamientos que se transmitieron a la propia ciudad y que no finalizarían hasta el fallecimiento de uno de aquéllos diputados en plenas Cortes de 1594. Su sustituto fue Juan de Neyla González, regidor de la ciudad y perteneciente al linaje de Santisteban, que había sido el candidato eliminado en la tercia de la anterior elección celebrada en la ciudad de Soria. Juan de Neyla, al contrario que su antecesor, pasaría a formar parte del colectivo en Cortes no crítico con la Monarquía en la aplicación de la nueva fiscalidad. A partir de entonces, se iniciaría en la ciudad un gran debate entre los partidarios de apoyar las decisiones oficiales y aquellos otros que pretendían cambios en el nuevo sistema impositivo aprobado en las Cortes del Reino.

LAS DIFICULTADES PARA LA ELECCIÓN DE NUEVOS ARBITRIOS.

Don Juan Vázquez de Salazar, secretario de Cámara del rey, fue el encargado de transmitir el modelo de fijación de arbitrios para el pago del nuevo impuesto que concedió la Corona a todas las circunscripciones castellanas y en el comunicado remitido a las autoridades locales se ponían como condiciones que cada pueblo obtuviera sólo lo necesario para hacer frente al pago del impuesto de millones y que las posibles apelaciones se dirimieran ante el Consejo Real.

La nueva imposición representaba para la Hacienda del Reino una cantidad anual de 500 millones de maravedís, y el propio Felipe II remitió una receptoría en la que constaba la cantidad que se debía recaudar en la ciudad de Soria, su Tierra y provincia. Esta última era por entonces muy extensa, porque en ella quedaba incluida buena parte de la Rioja actual y la zona más septentrional de la provincia de Guadalajara.

Por su parte, la Universidad de la Tierra de Soria debería entregar algo más de tres millones de maravedís durante seis años, pero ¿de dónde obtendría tan elevada cantidad para hacer frente a la costosa política imperial de la Monarquía en aquel territorio de

la Castilla oriental, donde habían subido los impuestos tradicionales y se continuaban imponiéndose todo tipo de *sisas* sobre el consumo? La respuesta a esta pregunta por parte de los representantes de las aldeas fue doble: aceptar, en principio, la decisión de la Junta Municipal y, a la vez, protestar ante las autoridades centrales, quejándose de una serie de actuaciones de la burocracia real que los dirigentes de la institución consideraban abusivas. Solicitaban que se pusiera remedio a aquella situación porque, de no hacerlo, sería imposible recaudar el dinero requerido por la Corona.

Con respecto a la fórmula que se debería aplicar para recaudar el dinero del nuevo impuesto del servicio de millones, los representantes campesinos rogaron a las autoridades centrales *“que los repartimientos no se hicieran por cabeza, sino por los abonos de las haciendas de cada uno de los vecinos”*. Deberían, según su criterio, afectar a viviendas, heredades y bienes raíces; a todos los impuestos como *juros, censos perpetuos y al quitar y a los tributos de señorío y vasallaje*, incluyendo sus respectivas rentas. Además, insistían en que la nueva fiscalidad debería incidir también sobre el ganado, ya fuera mayor o menor. Esta petición se adelantaba a la posibilidad de que, realizándose el reparto por persona, el estamento superior se negara a aceptarlo con argumentos de defensa de sus privilegios ancestrales. Aquel era el principal temor de la población pechera campesina y por ello solicitaban en memorial a Felipe II:

“Que S. M. nos conceda las cédulas y provisiones reales necesarias para que se haga la empareja de todos los dichos abonos y bienes de los vecinos de esta Ciudad y los de su Tierra y también de los bienes raíces y rentas que algunas de fuera de ambas jurisdicciones poseen en la Tierra de Soria...”

En este memorial, las autoridades campesinas rogaban al soberano que una vez obtenidos los datos sobre la riqueza en bienes de cada individuo, la fiscalidad de los millones se repartiera sin tener en cuenta el lugar de residencia de la persona a contribuir y para poder cubrirse de la contingencia de posibles pleitos -tan habituales durante el reinado de Felipe II- solicitaban del rey que la Tierra de Soria no estuviera obligada a enfrentamientos judiciales por aquella causa, *“ni de unos vecinos con otros, ni de un estamento con otro”*, justificando su petición con el argumento de que si se producían las habituales denuncias, *“siempre sería ocasión de mayores gastos”*. Además, los representantes de las aldeas querían dejar clara la independencia de su territorio en los aspectos hacendísticos con respecto a cualquier otra jurisdicción:

“Aunque la obligación de tributar sea general para todo el Reino, que la dicha Tierra no esté obligada a pagar por ninguna ciudad ni lugar particular ni por los de su propia provincia y solamente de los abonos de los vecinos que en la dicha Tierra hubiere al tiempo en que se realice la empareja...”

El planteamiento anterior obedecía al temor que tenían los dirigentes de la institución campesina a que se estableciera un emparejamiento similar al que estaba vigente en el impuesto de alcabalas, en el que solían responder unas ciudades y unas

aldeas por otras, al tratarse de un instrumento fiscal que incidía con un 10% en todas las compras, aunque el porcentaje impositivo fuera inferior y próximo al 5% de todo lo vendido por los acuerdos personales a los que llegaban compradores y vendedores por interés propio.

También preocupaba a las autoridades del término de Soria la actitud que podría tomar la Corona respecto a la fiscalidad de los dueños de heredamientos de condición hidalga, y la de aquellos vecinos de lugares de fuera de la jurisdicción que residían en las aldeas de la Tierra. A este respecto, solicitaban que las autoridades locales no estuvieran obligadas a exigir la contribución de los vecinos forasteros, y finalizaban su planteamiento rogando que los millones no se convirtieran en una renta vitalicia para la Hacienda del Reino y que la nueva contribución mantuviera la condición de impuesto general sin excepciones.

Por su parte, los miembros de la hidalguía local, temerosos ante el hecho que en principio no se hubiera fijado ningún objetivo de recaudación, estaban convencidos de que la nueva situación podría considerarlos como sujetos fiscales de forma general, con cuya medida se darían por finalizados buena parte de sus privilegios. Por ello, convocaron la *Junta de Hijosdalgos* para analizar las propuestas y fijar las estrategias pertinentes, con la finalidad de evitar que la institución rural de la Tierra de Soria estableciera directamente sus arbitrios, circunstancia que podría perjudicarles.

En Cuenca preocupó que lo recaudado para los millones fuera a parar al tesorero de las alcabalas, y se pidió en 1589 el nombramiento de uno o dos encargados. La situación de la ciudad era precaria, tras un expansivo siglo XVI, y se tuvo conciencia clara de la dificultad de cumplir el compromiso. Las sisas del vino, la carne, el pescado, el aceite y otros bastimentos, a las que deberían contribuir tanto el estado eclesiástico como el seglar, no bastarían, y se deberían imponer sobre los géneros vendidos otras cargas e incluso pedir prestado. Se pedía también pagar en cualquier moneda y batir en su Casa mil ducados de vellón.

A Requena, junto con Utiel, se le asignó en 1590 el pago de 1.644 ducados por los seis siguientes años, y para cumplirlo se propuso dedicar cuatro dehesas, la sisa de la carne y del tocino, la del vino a dos maravedís por azumbre, la del pescado, la de la lana y el gravamen por pernoctar las bestias de carga en la villa. Los poderosos locales no vieron con buenos ojos algunas de estas imposiciones, y solo mantuvieron las tres primeras.

LAS TIRANTECES ALREDEDOR DE LOS MILLONES.

Los vecinos de las aldeas de la Tierra de Soria consideraron que la fiscalidad de los millones representaba una verdadera agresión fiscal para una economía ya muy deteriorada. Y aunque no tuvieran más remedio que aceptarlo, pronto remitieron al gobierno central el *Manifiesto* que ellos mismos calificaron como "*propio y exclusivo*".

En este exponían, punto por punto, una importante serie de errores administrativos y de abusos burocráticos y económicos que podrían conducir a Castilla a la ruina más absoluta, una premonición que tardaría pocos años en cumplirse. Tales documentos nos permiten valorar las consecuencias de la gran política de la Monarquía en la vida cotidiana del castellano de a pie de entonces. La posibilidad de que durante los años del reinado de Felipe II las pequeñas instituciones locales tuvieran acceso directo a las más altas instancias del Reino era indicativa del buen funcionamiento hasta el momento de aquella administración, cuyos orígenes se remontaban al final de la época medieval, vigorizada con la llegada de los Reyes Católicos al poder y asentada bajo los Austrias Mayores. Los argumentos que ofrecieron los dirigentes de la Tierra de Soria nos demuestran algunas de las claves de los aspectos más negativos de carácter económico y fiscal, que a finales del XVI ya afectaban a las aldeas sorianas y en general a toda la Castilla rural y que conducirían a las graves dificultades del XVII.

La imposición de los millones solicitaba a las instituciones locales la consideración de las cantidades con las que podrían servir al rey, sin olvido del tiempo y los plazos necesarios para su pago, junto con los medios y arbitrios a emplear para obtener la cantidad requerida, siempre intentando que afectara lo menos posible a los súbditos: *“con más suavidad de ellos”*, señalaba el documento oficial, en clara referencia a la incidencia negativa que podrían representar los nuevos arbitrios en la renta familiar. En la Junta de la Tierra de Soria, cada uno de sus cinco sexmos dio poder a los altos dirigentes de la institución (el procurador general y el fiel de la Tierra) para exponer de forma razonable por escrito al rey y sus consejeros los argumentos y conclusiones derivados de los acuerdos que habían alcanzado en todos y cada uno de los municipios, tanto en los *concejos abiertos* como en las *asambleas sexmeras*. Los primeros, tan habituales en el mundo campesino de la Castilla de entonces, tenían un cierto carácter democrático, con todas las matizaciones que se quieran, porque podían intervenir todos los vecinos de cada una de las aldeas. Los representantes del campesinado solían justificar aquella participación colectiva afirmando que *“la Tierra era toda un cuerpo y universidad donde se conformaban los unos con los otros”*.

A su vez, los vecinos de condición hidalga con mayores fortunas, herederos de mayorazgos, grandes propietarios de ganado lanar trashumante y en su mayor parte miembros de los Doce Linajes locales que mantenían la doble vecindad (los más adinerados compartían sus heredamientos rurales con palacetes en el centro de la urbe), continuaban utilizando sus privilegios para monopolizar el poder municipal. Estos personajes vieron en el nuevo impuesto de millones un impacto económico negativo y relativamente importante para sus fortunas, sobre todo porque eran conscientes de la riqueza que atesoraban en el sistema productivo del territorio. Pero la fiscalidad de los *millones* les afectó mucho más desde una perspectiva moral, al considerarla como

una ofensa y como una afrenta a su privilegiado estamento que hasta la aplicación de la nueva fiscalidad había quedado exento de la mayor parte de los impuestos.

Aunque desde el regimiento de Cuenca se había expresado el deseo que los eclesiásticos contribuyeran a los millones, en la villa de Requena se les devolvió en 1591 el dinero cobrado por las sisas, la llamada refacción. Según Domínguez Ortiz, para los privilegiados lo esencial era que su nombre no figurase en aquellos *padrones de pecheros* que en tantos pueblos de Castilla constituían el único documento público que atestiguaba la división de la población en *estados sociales* diferenciados. En Soria, las diferencias de criterio entre las dos instituciones locales de pecheros e hidalgos tuvieron bastantes episodios de enfrentamiento y acabarían convirtiéndose en un verdadero conflicto institucional entre la ciudad y las aldeas de la Tierra bajo el arbitraje de los Consejos de Estado y Hacienda.

En el último auto del juicio que enfrentó a las dos instituciones locales, que daba fin a las sucesivas apelaciones sobre los millones, serían respetados de forma aparente los derechos de la hidalguía, al quedar sus miembros eximidos del repartimiento directo de la nueva imposición. Pero al reconocerse que la mayor parte de la riqueza del territorio estaba en sus manos, tendrían la obligación de contribuir "*de cinco partes cuatro*" en tres de los ocho arbitrios que habían originado la polémica.

Las oligarquías locales estaban en desacuerdo con el arbitrio que afectaba al ganado ovino, porque en su mayor parte incidía sobre los rebaños de ovejas merinas trashumantes, propiedad de grandes ganaderos de condición hidalga. El segundo arbitrio polémico gravaba el *pan de renta* o *pan de censo* (en referencia a los cereales panificables), mayoritariamente en manos de los caballeros latifundistas locales, porque la casi totalidad de las tierras puestas a renta formaban parte de sus mayorazgos y eran de su exclusiva propiedad. El tercer arbitrio también fue protestado por la hidalguía, porque incidía en las inversiones en *juros* y *censos* y cargaba 51 maravedís a cada millar invertido en rentas de aquellas características, que también y de forma mayoritaria estaban en manos de inversores pertenecientes a los estamentos privilegiados, ya convertidos por aquellos años, según palabras de Bartolomé Bennassar, en "*cazadores de rentas*".

LOS MILLONES SOBRECARGAN A LOS COMPROMETIDOS CAMPESINOS.

El acaparamiento de rentas contribuyó a la escasez de dinero en los mercados castellanos, acelerando la crisis de finales del XVI al desviar buena parte del capital circulante en los negocios mercantiles para conducirlo hacia otras inversiones menos productivas para los vecinos de las aldeas, habitualmente más alejados de los mercados. En el territorio de Requena, la expansión agraria del Quinientos no prosiguió hasta finales del siguiente siglo, en el que se articularon terrenos tanto en las aldeas como en los términos más propios de la villa. En los malos años agrarios, sus campesinos tuvieron

que recurrir al préstamo de grano del comprometido pósito. De la buena voluntad de los contribuyentes requenenses dudó el corregidor de Chinchilla Jerónimo Guzmán en 1591, si bien el año anterior la endeudada Requena no había tenido más alternativa que pedir un préstamo a Cuenca e imponer sisas.

Antes de su segunda bancarrota, Felipe II recomendaba en 1573 elegir *“la provincia, comarca y tierra que se ha de poblar, teniendo consideración a que sean saludables, lo cual se conocerá en la copia que hubiere de hombres viejos y mozos de buena complexión, disposición y color y sin enfermedades. Y en la copia de animales sanos y de competente tamaño, y de sanos frutos y mantenimientos”*. La colonización indiana, prolongación en muchos aspectos de la Repoblación, mostraba la necesidad de contar con buenos cultivadores, elemento también presente en las Relaciones topográficas. En sus años de juventud, don Felipe se había dirigido a su padre el César Carlos para hacerle ver la penosa situación de los labradores castellanos, pero con el paso del tiempo su política fiscal no les sería favorable. En Castilla, el rey no fue tan prudente.

Poco tiempo había transcurrido desde la aplicación del nuevo impuesto del servicio de los ocho millones de ducados, cuando buena parte de los vecinos de lugares y aldeas de la Tierra de Soria se vieron imposibilitados para hacer frente a su pago; cuando ya unos años antes, en 1591, a Luis Álvarez de Escobar (receptor de la nueva imposición en el territorio) le había resultado inviable cobrar la parte correspondiente a las aldeas sorianas. La razón estribaba, según las autoridades de la Tierra soriana en 1592, por los elevados gastos del mantenimiento de las tropas en tránsito:

“Por haber pasado mucha gente del ejército que está a cargo de don Alonso de Vargas con buena parte de sus hombres alojados en las aldeas de la Tierra y con los carros y yeguas de los vecinos ocupados en traer armas y bastimentos. Y habiéndoseles embargado a los vecinos la mayor parte de los frutos de este año al tiempo que los estaba recogiendo, de ninguna forma habían podido ni podían cumplir en las aldeas la paga de los millones de fin de mayo...”

Se sostenía que *“a pesar de habérseles concedido espera para que pudieran aplazar la paga del servicio de millones hasta el mes de septiembre”*, el dinero del impuesto no podía ser ingresado. Las autoridades de la Tierra estaban desesperadas, porque habían enviado a las aldeas a Juan Carrillo (uno de sus representantes) y después de transcurridos varios días recorriendo lugares y aldeas no recibió el dinero suficiente para pagar. Se comunicó a la Corona *“que en aquellas circunstancias económicas tampoco podrían cumplir ni hacer frente a las demás pagas adelante siguientes sin que las aldeas quedaran destruidas...”* También rogaban a los responsables de la Hacienda del Reino *“que algún remedio han de tomar de forma que la dicha Tierra no quedase perdida de todo punto, dando orden que las pagas que había de hacer en fin de los meses de mayo y noviembre del año de quinientos noventa y uno, las pudiera hacer juntas por el mes de septiembre de quinientos noventa y dos, que es cuando recogen sus panes y se prevalen de ellos para poder pagar las deudas”*.

Ante aquella demanda, la Hacienda Real solicitó mediante una nueva cédula que el receptor Juan Carrillo regresara a Madrid sin proceder más en la cobranza e incluso sin recibir sus propios salarios. Se exigió a la vez que toda la información que se enviara a la institución de la Tierra se remitiera en sobres cerrados y sellados a Juan López de Velasco. Finalmente, en diciembre de 1592, la Hacienda Real pidió por cédula a Luis Álvarez de Escobar, receptor de los millones en la provincia soriana, que distribuyera y repartiera toda la deuda local del impuesto del año a punto de finalizar. Debía informar de la situación económica del territorio. Apuntó el receptor:

“En el tiempo que he estado y residido en esta ciudad en el ejercicio de mi oficio, me consta que los lugares de la Tierra y sus vecinos están muy pobres y necesitados, y demás de esto, he sido informado por el corregidor de la ciudad y otras personas de plática y experiencia, los cuales han entendido por cosa cierta que en los lugares ha habido alojamiento de gentes de guerra y se ha producido el embargo y toma de pan que la dicha cédula requiere para el ejército que está a cargo de don Alonso de Vargas. Y por la necesidad en que están por las dichas causas, se ausentan muchos vecinos de unos lugares que se están despoblando, lo cual, siendo S. M. servido de hacer merced a la dicha Tierra y vecinos de ella de les dar y conceder espera que piden en el pago de los millones”.

La petición de aplazamiento fue aceptada, y el pago de la deuda se alargó, siendo testigos el tesorero de las rentas reales de la ciudad Domingo de Irazábal y el vecino Pedro Ruiz. Las *alteraciones* del vecino Aragón de 1591 habían pasado factura a la Tierra soriana en un momento económicamente difícil. Los consejeros de Felipe II temieron el estallido de un segundo Flandes en la Península, y en consecuencia movilizaron sus recursos. En aquellas circunstancias, Requena también sirvió al rey en Teruel con sus huestes y recursos. En el siguiente siglo, Soria, Requena y el resto de Castilla no dejarían de perder hombres y dinero para las guerras de la Monarquía imperial de los Austrias.

LA TRASCENDENCIA HISTÓRICA DE LOS MILLONES.

El servicio de los millones había surgido para dar respuesta a una urgencia bélica de un imperio comprometido, pero los contribuyentes castellanos lo pagaron hasta finales del Antiguo Régimen. Algunos alcaldes de la España rural dicen que en este país no hay nada más definitivo que lo provisional. Los millones no sirvieron para reformar el complejo sistema fiscal castellano, sino que se añadieron como una carga más, que tuvo que ser satisfecha por una serie de arbitrios polémicos y gravosos para la gente corriente. Castilla arrastró durante los siglos XVII y XVIII las consecuencias de no reformar sus impuestos: unas recaudaciones gravosas, demasiado dependientes de las oligarquías locales, que no aportaron el dinero suficiente para atender unos compromisos militares cada vez más caros por el aumento de los contingentes de tropas y la inflación.

Felipe II y sus consejeros, al igual que sus sucesores, se apoyaron de forma práctica en las fuerzas locales para recaudar el servicio, de un modo muy similar a la hora

de alzar nuevas compañías en Castilla para su ejército. No se cuestionaron dominios ni instituciones, según la mentalidad *conservadora* de la época, atenta a la tradición histórico-legal y al modelo del imperio romano. En Aragón, una vez restablecida la autoridad real, Felipe II se limitó a reformular sus instituciones en beneficio propio, sin abolirlas. La Universidad de la Tierra de Soria sirvió para los fines recaudatorios. Cuando no se disponía de una institución así, capaz de peinar fiscalmente un área extensa, se nombraron alcaldes pedáneos como los de las aldeas de Requena, fórmula institucional bien presente en la administración territorial castellana. Tampoco en este aspecto los millones sirvieron para reformar.

Al menos la aplicación de los millones había servido para que los castellanos, aunque fuera a través de sus oligarquías, enviaran memoriales y cartas a Felipe II expresando sus dificultades, más allá de las ciudades con voto en Cortes. Dada la amplitud de los puntos abordados y a su reflexión crítica de las circunstancias económicas, tales memoriales son una avanzada de la literatura arbitrista, que eclosionó bajo el menos severo Felipe III. Los castellanos no se resignaron a ser barridos del mundo de los vivos, por mucho que terminaran asimilando los valores de la Contrarreforma, ni se empeñaron en librar guerras interminables por voluntad propia. Sin embargo, los procuradores en Cortes no dejaron de ser cortesanos y la monarquía de los Austrias no tuvo que afrontar ningún contrapeso parlamentario en Castilla. Sus oligarquías prefirieron solucionar sus problemas negociando en la Corte en lugar de unirse en Cortes.

La Castilla Oriental cercana a la raya de la Corona de Aragón no se vio en nada beneficiada por los millones. Cayó muy mal a la pañería de Soria, Cuenca o Requena, donde se acusó de su subida de precios a los *monipodios* de los artesanos. No pocos sorianos, enfrentados a las dificultades, mudaron su vecindad a Navarra o Aragón en los siguientes años, al igual que la expulsión de los moriscos tentó a varias familias requenenses a mejorar su posición con la repoblación del reino de Valencia. Desde una perspectiva actual y un tanto superficial, se diría que ya se insinuaba el problema del despoblamiento de la *Serranía celtibérica* enunciada por Francisco Burillo. El peso de la población española comenzaba a inclinarse desde la Meseta al litoral mediterráneo.

De todos modos, no cabe exagerar. Los millones también castigaron a otras grandes áreas de la Corona de Castilla. La amenazada Cádiz, saqueada en 1596 por los ingleses, se quejó de su carga y del poco fruto que daba para mejorar sus defensas. Los problemas de población se padecieron igualmente más allá del Este castellano. A la hora de salir de las dificultades del siglo XVII, Requena lo hizo con más celeridad que Soria, pero ambas intentaron capear el temporal de la mejor manera que supieron y pudieron, a despecho de situaciones tan engorrosas como las de pagar los aborrecibles millones.

FUENTES DOCUMENTALES.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.

PATRONATO REAL.

- Legajo 80, documento 400.
- Legajo 83, documento 15.
- Legajo 85, documento 49.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE REQUENA.

- Libro de actas municipales de 1587 a 1593, 2898.
- Libro de actas municipales de 1593 a 1600, 2897.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA.

UNIVERSIDAD DE LA TIERRA.

- Contestación de la Tierra de Soria a la encuesta de Felipe II sobre el estado de la labranza en 1594, caja 3437.
- Declaración de la Junta de la Tierra de Soria en Asamblea extraordinaria previa a la votación de arbitrios de 23 de marzo de 1589, legajo 3455.
- Libro de acuerdos de la Tierra de Soria, sesión de 1 de septiembre de 1598, caja 3464.
- Libro de acuerdos de la Tierra de Soria de 1591 y 1592, caja 3464.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

- ANDRÉS UCENDO, J. I., *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1999.
- BENNASSAR, B., *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, Maxtor, 2015.
- DÍEZ, E., *Soria y su Tierra ante el sistema fiscal de Felipe II*, Soria, Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, 1987.
- La Tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental*, Madrid, Siglo XXI, 1995.
- Soria. Un universo urbano en la España de los Austrias*, Salamanca, Caja Duero, 2009.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1974.
- Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985.
- GALÁN, V.M., *Requena bajo los Austrias*, Requena, Ayuntamiento, 2017.
- GARCÍA SANZ, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Akal, 1986.

- HORTELANO, J. L., “Los alcaldes pedáneos de Requena entre los siglos XVI y XIX”, *OELANA*, 25, Centro de Estudios Requenenses, 2010, pp. 55-84.
- THOMAS, W., *Felipe II*, Madrid, Espasa Calpe, 1968.
- THOMPSON, I. A. A., “Oposición política y juicio de gobierno en las Cortes de 1592-98”, *STUDIA HISTORICA, HISTORIA MODERNA*, 17, Universidad de Salamanca, 1997, pp. 37-62.
- ULLOA, M., *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

*Los grandes jugadores y las mejores personas sois eternas.
Tus amigos de Requena.*

